



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Radicado : **2018- 00068**
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado(s) : EMIDIA FERNANDA PEÑA GARCIA Y REINEL ACEVEDO ARIZA
Apoderado Dte : DR. ORLANDO LAMBRANO MORA

Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, devolvió comisorio sin acceder a su práctica, por error de transcripción en la base de licitación para remate. Landázuri, 04 de Septiembre de 2020.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Siete de Septiembre de Dos Mil Veinte

Teniendo en cuenta el anterior informe y como en verdad se advierte el error, de conformidad con lo señalado por el Art. 286 del Código General del Proceso, se ordena corregir el valor de base de licitación del 70%, para remate del auto de fecha once de Febrero de 2020. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

Corregir el Auto de fecha once de Febrero de Dos Mil Veinte, en su inciso segundo teniendo en cuenta que la base de la licitación corresponde al 70% esto es; **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$61.978.000,00)**.

N O T I F I Q U E S E

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 08 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria